RESOLUCIÓN PR N° 153 /2013

Asunción, 22 de octubre de 2013.-

U.O.C.

POR LA QUE SE ACREDITAN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PARA UN LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICION DE MINERAL DE HIERRO.-

VISTO: La Carta Interna **VUOC Nº 102/2013** de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 22/10/2013, a través de la cual eleva a consideración el dictamen justificativo de acreditación de los supuestos de excepción para la **Adquisición de Mineral de Hierro**; y

CONSIDERANDO: Que, al respecto la U.O.C. señala cuanto sigue:

- Por Resolución Nº 327/13 de fecha 16/05/13 emanada de la Presidencia de la Institución se ha declarado desierto la Licitación Pública Internacional SBE Nº 14/2013 "Adquisición de Mineral de Hierro";
- Por Resolución Nº 421/13 de fecha 11/07/13 emanada de la Presidencia de la Institución se ha declarado desierto la Licitación Pública Internacional SBE Nº 23/2013 "Adquisición de Mineral de Hierro";
- Por Resolución Nº 150/13 de fecha 18/10/13 emanada de la Presidencia de la Institución se ha declarado desierto la Licitación Pública Internacional SBE Nº 35/2013 "Adquisición de Mineral de Hierro";
- Habiéndose sustanciadas tres convocatorias para la provisión del insumo de producción de referencia, sin que se den las condiciones técnicas y legales para la adjudicación de eventuales oferentes, declarándose consecuentemente desiertas, deviene procedente iniciar los recaudos necesarios tendientes a la contratación directa por excepción, amparado en el Art. 33 inc. f) de la Ley 2051/03 y su decreto reglamentario;
- Obviamente las condiciones de suministro de uno de los principales insumos de producción , advierte situaciones adversas producidas por la demora en la provisión, tras la declaración desierta del proceso licitatorio en tres ocasiones;
- Que, para el caso mencionado, la Ley 2051/03 expresamente dispone en su Art. 33 inc. f) que: *"las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas... se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16;*
- Analizando los antecedentes, tenemos que el caso que nos ocupa reúne los requisitos básicos dispuestos para la aplicación del criterio de excepción previsto en el Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y concordantes, en razón de que efectivamente se produce un caso de fuerza mayor resultado de una demora imprevista en la provisión y que por razones técnicas y económicas, tanto de la misma Institución como del Estado Paraguayo por el efecto que en su economía tiene el servicio de provisión de cemento que realiza la Industria Nacional del Cemento;

Que, atendiendo que el expediente se encuentra enmarcado dentro de las exigencias establecidas en el área de Contrataciones Públicas para estos tipos de procedimientos, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), eleva a consideración el dictamen justificativo de acreditación de los supuestos de excepción para la Contratación Directa por la Vía de Excepción para la **Adquisición de Mineral de Hierro** para uso en la producción de cemento pórtland en la Planta Industrial de Vallemí;

...//...

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND PRESIDENCIA

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 153 /2013

...//...

UOC

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Acreditar,** en base al Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación contenido en la Carta Interna VUOC Nº 102/2013 y al amparo de las disposiciones del Art. 33º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los supuestos de excepción para la Contratación Directa por la Vía de Excepción para la **Adquisición de Mineral de Hierro** para uso en la producción de cemento pórtland en la Planta Industrial de Vallemí.----------

Art. 2º **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación, los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).----------

Art. 3º **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. Manuel A. Lovera
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente

I. N. C. CEMENTO PORTLAND VALLEMI PRESIDENCIA